

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGAN LAS PRÁCTICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, de acuerdo con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, las prácticas formativas tendrán una duración entre 6 y 12 meses. Asimismo, se establece que, siempre y cuando la continuidad del proyecto formativo suponga la adquisición de nuevas capacidades no contempladas en el primer proyecto, la duración de la subvención se podrá prorrogar ampliándose, como mínimo en tres meses y máximo en la misma duración que la práctica formativa inicial. El nuevo plan formativo deberá justificar qué capacidades agregará el nuevo periodo de prácticas y cómo se lograrán.

CUARTO. – Que, con fecha 29 de mayo de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de 19 de febrero de 2025, por la que resultó beneficiaria la siguiente solicitante, con las siguientes condiciones de ayuda:

CSV : GEN-ae68-f68e-7cc0-5e29-d337-cced-50f0-a368

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 04/02/2026 16:02 | NOTAS : F



DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (días)
02574344T	25.750,00 €	ESTADOS UNIDOS - ESTILUZ SA	6	0

QUINTO. – Que, el compromiso de prácticas ha sido firmado por la solicitante, Empresa e ICEX.

SEXTO. –Que, el apartado Decimoquinto de la Convocatoria establece el procedimiento de solicitud y concesión de prórroga, indicando en el artículo 15.3 de las Bases Reguladoras lo siguiente:

“3. En aquellos supuestos en los que de manera justificada la empresa o entidad colaboradora, beneficiario e ICEX estén de acuerdo en la necesidad de dar continuidad al proyecto formativo, éste se podrá prorrogar como máximo por la duración de la concesión inicial.”

SÉPTIMO. – Que, el 1 de septiembre de 2025, la beneficiaria inició sus prácticas en la empresa.

OCTAVO. – Que, en el mes de diciembre de 2025, la empresa ha solicitado a través de la Plataforma ICEX Vives la prórroga de las prácticas, justificando dicha solicitud.

NOVENO. – Que, en el mes de enero de 2026, la beneficiaria ha presentado a través de la Plataforma ICEX Vives solicitud formal de prórroga de sus prácticas.

DÉCIMO. – Que, el Órgano Instructor ha elevado propuesta de modificación con fecha 2 de febrero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que está justificada la necesidad de prorrogar las prácticas, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución; además de no vulnerar intereses de terceros, ni alterar la naturaleza y objetivos de la subvención.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar de conformidad con el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ixex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 29 de mayo de 2025, tras la solicitud de prórroga de las prácticas presentada por la siguiente empresa y beneficiaria, quedando las condiciones de las ayudas de la siguiente manera:



CSV : GEN-ae68-f68e-7cc0-5e29-d337-cced-50f0-a368

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 04/02/2026 16:02 | NOTAS : F

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN AMPLIACIÓN (MESES)	DURACIÓN TOTAL (DÍAS)
02574344T	42.916,67 €	ESTADOS UNIDOS - ESTILUZ SA	4	304

SEGUNDO. – Firmar un Anexo al Compromiso suscrito entre beneficiaria, ICEX y la empresa, a fin de incluir las nuevas condiciones de la prórroga de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y a la joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-ae68-f68e-7cc0-5e29-d337-cced-50f0-a368

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 04/02/2026 16:02 | NOTAS : F